

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/37	Junta de Gobierno Local

**Sergio Victor García López, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 22 de septiembre de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

“8. EXPEDIENTE 653/2022. SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL AYUDAS A LA CONTRATACIÓN. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las solicitudes presentadas en el marco de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Guillena, publicada en el BOP n.º132, de fecha 10 de Junio de 2022, dirigidas a la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Guillena destinadas al cdestinadas a la contratación de personas desempleadas por parte de trabajadores autónomos/as o empresas que promuevan esas contrataciones. Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral».

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 2 de Junio de 2022 se aprobaron por la Junta de Gobierno Local las bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Guillena, en régimen de concurrencia competitiva, siendo publicadas en el BOP n.º 132 de 10 de Junio de 2022.

SEGUNDO.- Que con fecha 16 de Junio de 2022 se publicó extracto de la referida convocatoria, iniciándose el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del referido extracto para la presentación de las solicitudes.

TERCERO.- Tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes, revisada la documentación presentada por los solicitantes, el Comité Técnico de Valoración designado por Decreto (2022-0991) procede al requerimiento de la documentación no presentada o incompleta, conforme al artículo 10.4 de las Bases, y atendiendo a los términos del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, establece que si la solicitud no reúne los requisitos se requerirá a las entidades interesadas para que subsanen la falta, con indicación que si así no lo hicieran se le tendrá desistido de su petición.

CUARTO.- Finalizado el trámite de subsanación, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de las Bases, y vista la documentación presentada y estudio de cumplimiento de los demás requisitos establecidos en las bases reguladoras por los solicitantes, con fecha 16 de Septiembre de 2022, tras reunión, a las 13:00h, el Comité Técnico de Valoración emite Informe Técnico de

Valoración, estableciendo la relación de admitidos, desistidos y excluidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 6 de las bases reguladoras establecen que la concesión de las ayudas estará limitada al crédito presupuestario existente con el límite máximo individual y procedente de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Sevilla programa de Empleo y Apoyo Empresarial, Línea 8 «Ayudas a la contratación laboral» incluido en el Plan de Reactivación económica y Social de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), expediente 5081/2021, con fecha de resolución 6 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- El artículo 8 de las bases reguladoras establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, estableciendo que las solicitudes se resolverán estableciéndose un orden en función del siguiente criterio: Se valorará con un punto cada mes de contratación realizada, existiendo la posibilidad de obtener las siguientes puntuaciones de conformidad con los incentivos que sean solicitados:

Puntuación

- 1 contrato de 6 meses: **6 puntos**
- 1 contrato de 9 meses: **9 puntos**
- 1 contrato de 6 meses y 1 contrato de 9 meses: **15 puntos**
- 2 contratos de 6 meses: **12 puntos**
- 2 contratos de 6 meses y 1 de 9 meses: **21 puntos**
- 3 contratos de 6 meses: **18 puntos**
- 3 contratos de 6 meses y un contrato de 9 meses: **27 puntos.**

Existiendo la posibilidad de obtener las siguientes puntuaciones de conformidad con los incentivos que sean solicitados, con el límite máximo por empleador de 3 incentivos y 9000€ (siendo todas contrataciones de 6 meses para cada incentivo) o de 4 incentivos y 13.500€ (siendo tres contrataciones de 6 meses y una contratación de 9 meses).

Ascendiendo la ayuda a las contrataciones de 6 meses de 3000€ y a la única posible contratación de 9 meses de 4.500€.

TERCERO.- El artículo 10 de las bases reguladoras establece que será competente para adoptar la propuesta de resolución provisional la Concejala delegada de Desarrollo Económico y empresarial, como órgano Instructor. La evaluación de las solicitudes y cumplimiento de requisitos corresponde al Comité Técnico de Valoración conformado por tres empleados públicos.

CUARTO.- La evaluación previa comprenderá el análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos en los artículos 4 y 7 de las bases reguladoras. En este trámite, el órgano competente para realizar la evaluación previa podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, aclaración, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará dicha valoración.

Que habiendo recibido la documentación requerida por los solicitantes para la subsanación de las solicitudes presentadas antes de la finalización del plazo de subsanación, mediante el presente informe se procede a emitir el listado provisional de admitidos

Vista la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, la Concejalía Delegada de Desarrollo Económico y Empresarial, en uso de las atribuciones que tiene referida.

PROPONE



PRIMERO- Aprobar la propuesta de resolución provisional del Comité Técnico de Valoración de las solicitudes admitidas, que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las presentes bases reguladoras adquirirán la condición de beneficiarios, por los importes individualizados que se relacionan a continuación, por una cuantía total de 9.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4335.47901 (Gafa 21000045)), del Vigente Presupuesto municipal, debiendo cumplir con las condiciones que se indican en las bases reguladoras, y en concreto, las establecidas en los artículos 13 – Plazo de justificación, 14 – Documentación a presentar para la justificación, 15 – Subsanción de la justificación, 17 – Obligaciones de los beneficiarios.

LISTADO PROVISIONAL DE SOLICITUDES ADMITIDAS

DATOS SOLICITUD				DATOS DEL SOLICITANTE		
REGISTRO DE ENTRADA	PUNTUACIÓN	N.º CONTRATOS	N.º MESES POR CONTRATO	NOMBRE/ RAZON SOCIAL	DNI/CIF	IMPORTE CONCEDIDO
RE-3065//RE-4352	12 puntos	2	6	AUTOCENTER GUILLENA S.L.	77806896 N	6.000€
RE-3009//RE-4321	6 puntos	1	6	DENIS CAMACHO LINDSEY	48824236-C	3.000€

CONDICIONES QUE SE INDICAN EN LAS BASES REGULADORAS DE DEBIDO CUMPLIMIENTO PARA LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

13. Plazo de justificación.

El plazo para presentar la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos que sirvieron para la concesión de la subvención, la aplicación de los fondos a las finalidades subvencionadas, la contratación y el mantenimiento de la actividad será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo mínimo de contratación fijado en seis o nueve meses, objeto de la ayuda, para presentar la cuenta justificativa.

Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda procediéndose a acordar el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro (art. 37.1 de la LGS).

14. Documentación a presentar para la justificación.

1. Los/as beneficiarios/as de las ayudas deberán presentar a través de Registro electrónico del Ayuntamiento de Guillena, conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Cuenta justificativa (Anexo III), se deberán presentar tantos números de Anexo III como número de incentivos solicitados, junto a la documentación de cada trabajador que a continuación se establece;

- Resumen contable desglosando las retribuciones brutas y la cuota empresarial a la seguridad social, mes a mes.
- Copia de las nóminas firmadas por el trabajador, copia de la R.L.C. (Relación de Liquidación de Cotizaciones) y R.N.T. (Relación Nominal de Trabajadores) donde aparezca el trabajador.
- Documento bancario de las transferencias realizadas del pago de las nóminas al trabajador.
- Informe de vida laboral de los códigos de cuentas de cotización que posea la empresa emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, durante el periodo que abarque como mínimo el período de contratación de los trabajadores afectados por la ayuda.



15. Subsanación de la Justificación.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación.

Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente.

Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.

17. Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Los beneficiarios de las ayudas a la contratación laboral deberán mantener en situación de alta a la persona contratada durante 6 o 9 meses ininterrumpidos, según la ayuda aprobada.

2. La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en el establecimiento de la empresa ubicado en el municipio de Guillena.

3. Para el caso que la persona contratada presentase una renuncia voluntaria y siempre que se manifieste que ésta es debido a motivos ajenos a la empresa, así como en aquellos supuestos en los que la persona contratada no haya superado el período de prueba, no admitiéndose otra causa por la resolución del contrato de trabajo, podrá efectuarse la sustitución del trabajador/a inicial, no generando ésto una nueva ayuda, sí el mantenimiento de la concedida.

Una vez producida la baja voluntaria de la persona contratada (posterior a la aceptación de la ayuda), la empresa solicitante dispondrá de un plazo de 30 días naturales para realizar una nueva contratación, que deberá realizarse en el plazo indicado en el párrafo anterior, en la misma modalidad y categoría contractual que la inicial y con una duración mínima del tiempo restante hasta completar los 6 o 9 meses de contratación, según la modalidad seleccionada, por dicha empresa, debiendo cumplir la nueva persona contratada y el contrato a formalizar, los requisitos establecido en los artículos 4 y 5 de estas bases.

Debiendo aportar en el momento de la cuenta justificativa, la siguiente documentación:

- *Anexo IV: Declaración responsable firmada por el/la trabajador/a que causa baja, relativa a que la misma se debe a una renuncia voluntaria o no superación del periodo de prueba. Y rellenar por parte de la persona a contratar, declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases.*
- *Informe de períodos de inscripción como demandante de empleo de la nueva persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un período de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.*
- *En caso de que la persona a contratar se encuentre en activo, deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.6 de las presentes bases, para lo que deberá presentarse:*
 - *- Informe de Vida Laboral de la persona desempleada a contratar.*
 - *- Copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.*
- *Copia del nuevo contrato de trabajo formalizado, que cumpla las condiciones indicadas en estas bases, con su comunicación al Servicio Andaluz de Empleo.*
- *Copia del alta del/la trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social.*
- *Anexo III y resto de documentación solicitada en el artículo 14 de las bases, en relación a la cuenta justificativa, tanto del periodo correspondiente al trabajador que presentó renuncia o no superó el periodo de prueba como del periodo correspondiente a la nueva contratación.*

En el caso de Incapacidad temporal sobrevenida del trabajador/a y otra causa de suspensión del



contrato de trabajo con derecho a la reserva del mismo, el/la empresario/a podrán realizar otro contrato de trabajo mientras se mantenga la suspensión de la relación laboral, considerándose como una única contratación y no generando derecho a otra ayuda económica de esta convocatoria por nueva contratación, siendo del mismo modo.

No presentar la documentación mencionada en tiempo y forma dará lugar al reintegro de la ayuda.

En todo caso la ayuda concedida se entenderá vinculada a la nueva contratación de sustitución, debiendo mantener el contrato de la persona que sustituye la baja voluntaria hasta alcanzar la suma de todos los contratos efectuados el periodo mínimo de 6 o 9 meses de contratación, según la ayuda concedida

4. Las contrataciones laborales objeto de esta convocatoria, se realizarán garantizando en todo caso el principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso al empleo, lo cual habrá de ser observado y tenido en cuenta por los autónomos y empresarios solicitantes de los incentivos.

5. En el contrato de trabajo debe hacerse mención que está subvencionado a través del Programa de Fomento de Empleo y apoyo empresarial del plan provincial de reactivación económica y social 2020-2021 (Plan Contigo) de Diputación de Sevilla.

6. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en estas Bases o en la convocatoria correspondiente será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.

7. El Ayuntamiento de Guillena podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases y en especial el mantenimiento del contrato laboral durante un período mínimo del mantenimiento del contrato. A tal fin, la entidad beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Así mismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena.

8. Además de las obligaciones específicas establecidas, serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria:

a) Cumplir la relación laboral contractual, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, en las presentes bases reguladoras y restante normativa de aplicación.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención del Ayuntamiento, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas y a cuantas otras se establezcan por órganos de control autonómicos nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida por dichos órganos en el ejercicio de tales actuaciones.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca dicha obtención y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso. Todos los documentos deberán tener reflejo en la contabilidad del beneficiario, de forma separada, con objeto de identificar todos los gastos y pagos realizados, de acuerdo con la normativa aplicable.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social así como no tener deudas en período ejecutivo por cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía conforme



al artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 116.2, en su párrafo inicial, del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

9. Conforme al apartado 1 del artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas y entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Guillena, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios electrónico (<https://guillena.sedelectronica.es/info>) y en la página web del Ayuntamiento de Guillena, notificando así de forma conjunta a los solicitantes el plazo de 10 días para aceptar, formular alegaciones o renunciar a la subvención propuesta, presentando Anexo II, atendiendo a lo establecido en el artículo 10.7 de las Bases reguladoras.

En el momento de aceptación de la solicitud de la ayuda el/la solicitante deberá acreditar lo siguiente:

Rellenar por parte de la persona a contratar, declaración responsable de cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases. Dicha declaración se recoge en el Anexo II y debe ser firmada en el mismo por la persona a contratar y ser presentado por el empleador. Se deberán presentar tantos números de Anexo II como número de incentivos solicitados, junto a la documentación de cada trabajador que a continuación se establece;

- Copia de contrato de trabajo formalizado con el empleado, cumpliendo con los requisitos establecidos en el apartado 4.7 de las bases reguladoras.

- Copia del alta del trabajador/a en el Régimen General de la Seguridad Social.

- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo de la persona desempleada a contratar, donde se justifique que se encuentra demandando empleo durante un periodo de tres meses ininterrumpidos inmediatamente anteriores a la contratación.

En el caso excepcional de que la persona a contratar no cumpla el requisito anterior de los tres meses en desempleo (personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados, si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados) deberá acreditarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4.6 de las bases, para los que deberán presentar:



- *Informe de Vida Laboral de la persona desempleada a contratar.*
- *Copia del título que acredite la formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.*

- Informe emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, tras la nueva o nuevas contrataciones desde la fecha de solicitud de la presente ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa, donde se constate la contratación objeto de la ayuda.

TERCERO.- *Contra el presente acuerdo, como acto de trámite que no pone fin al procedimiento, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre”.*

Y para que así conste y surta sus efectos oportunos donde proceda, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, aún no aprobada, expido la presente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, visada por la Sr. Alcalde en Guillena a la fecha del pie de firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 3QYHP32MX4TZATJR2E7TMZWW | Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7